



Factura: 002-005-000015338



20191101005P00249

NOTARIO(A) RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON LOJA
EXTRACTO

Escritura N°:	20191101005P00249						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE ENERO DEL 2019, (15:27)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTRO PACHAR EDGAR STALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103768345	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ROJAS ABAD GALO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103346357	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					


NOTARIO(A) RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN LOJA



ESCRITURA PÚBLICA No. 20191101005P00249

Factura No.: 002-005-000015338

NOTARIA QUINTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
C&R AGROEXPORT AGROEXPORTC&R S.A.**

OTORGADA POR: ROJAS ABAD GALO JAVIER Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO: USD 1600.0

Di 3 Copias

En la ciudad de LOJA, provincia de LOJA el día de hoy dieciocho de Enero del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO, NOTARIO QUINTO del cantón LOJA, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a constituir la compañía C&R AGROEXPORT AGROEXPORTC&R S.A., el señor EDGAR STALIN CASTRO PACHAR, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, número telefónico celular cero nueve nueve nueve cinco siete seis ocho tres cero (0999576830), domiciliado en la ciudad de Loja, en la calle Benjamín Pereira y Carlos Román, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero tres siete seis ocho tres cuatro cinco (1103768345), por sus propios y personales derechos, en calidad de COMPARECIENTE; y, por otra parte el señor GALO JAVIER ROJAS ABAD, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, número telefónico celular cero nueve nueve tres siete cinco seis dos seis siete (0993756267), domiciliado en la ciudad de Loja, en el sector del Panecillo Bajo, calle Andrés Bello y Luis Felipe Borja, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero tres tres cuatro seis

tres cinco siete (1103346357), por sus propios y personales derechos, en calidad de COMPARECIENTE, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas agrego a esta escritura como documentos habilitantes, autorizando además la consulta e impresión de sus certificado electrónicos de datos de identidad del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil Identificación y Cedulación, que también se agregan como habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas temor reverencial, ni promesa o seducción me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ROJAS ABAD GALO JAVIER	ECUATORIANA	CASADO	LOJA	
CASTRO PACHAR EDGAR STALIN	ECUATORIANA	CASADO	LOJA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es C&R AGROEXPORT AGROEXPORTC&R

S.A. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es LOJA provincia LOJA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD CULTIVO DE ESPECIAS DEL GÉNERO CAPSICUM: AJÍES, PIMIENTOS, ETCÉTERA.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: CULTIVO DE ESPECIAS PERENNES Y NO PERENNES: NUEZ MOSCADA, MACIS, CARDAMOMOS, ANÍS, BADIANA, HINOJO, PIMIENTA, CANELA, CLAVO, JENGIBRE, VAINILLA, LÚPULO, ESTRAGÓN, ETCÉTERA. CULTIVO DE PLANTAS MEDICINALES, NARCÓTICAS Y PLANTAS UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERÍA, PARA LA PREPARACIÓN DE INSECTICIDAS, FUNGICIDAS O PROPÓSITOS SIMILARES: ORTIGA, MENTA, BELLADONA, HIERBA LUISA, MANZANILLA, GUANTO, ORÉGANO, UÑA DE GATO, ETCÉTERA. CULTIVO DE TRIGO. CULTIVO DE MAÍZ. CULTIVO DE QUINUA. OTROS CULTIVOS DE CEREALES N.C.P.: SORGO, CEBADA, CENTENO, AVENA, MIJO, ETCÉTERA. CULTIVO DE FRÉJOL. CULTIVO DE ARVEJA. CULTIVO DE LENTEJA. OTROS CULTIVOS DE LEGUMBRES: HABAS, GARBANZOS, VAINITAS, CHOCHO (ALTRAMUCES), ETCÉTERA. CULTIVO DE GRANOS Y SEMILLAS DE SOYA. CULTIVO DE SEMILLAS DE MANÍ. CULTIVO DE ARROZ (INCLUIDO EL CULTIVO ORGÁNICO Y EL CULTIVO DE ARROZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO). CULTIVO DE BRÓCOLI, COL Y COLIFLOR. CULTIVO DE ALCACHOFA Y ESPÁRRAGO. OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE HOJA O DE TALLO, ESPINACA, LECHUGA, BERROS, APIO, PEREJIL, ACELGA, ETCÉTERA. CULTIVO DE TOMATES (EXCEPTO TOMATE DE

ÁRBOL), PEPINILLOS Y SIMILARES. CULTIVO DE SANDÍAS, MELONES. OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE FRUTO, ZAPALLO, SAMBO, ZUQUINI, BERENJENAS, ETCÉTERA. CULTIVO DE CEBOLLAS PAITEÑAS, CEBOLLAS PERLA, CEBOLLAS EN RAMA (PUERROS), AJOS. CULTIVO DE ZANAHORIA AMARILLA, RÁBANO, REMOLACHA (BETERABA), (EXCEPTO LA REMOLACHA AZUCARERA). OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE RAÍCES BULBOSAS O TUBEROSAS: PAPANABO, ETCÉTERA. CULTIVO DE PAPA. CULTIVO DE OTRAS PLANTAS DE FIBRAS. CULTIVO DE PLANTAS FORRAJERAS: NABOS FORRAJEROS, REMOLACHA FORRAJERA, RAÍCES FORRAJERAS, TRÉBOL, ALFALFA, ESPARCETA, MAÍZ FORRAJERO, KIKUYO, RAYGRÁS Y OTRAS PLANTAS FORRAJERAS. CULTIVO DE SEMILLAS DE REMOLACHA (EXCEPTUANDO LA REMOLACHA AZUCARERA) Y SEMILLAS DE PLANTAS FORRAJERAS. CULTIVO DE UVAS PARA VINO Y UVAS PARA SER CONSUMIDAS COMO FRUTA FRESCA. CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS. CULTIVO DE MANGOS. CULTIVO DE MARACUYÁ. CULTIVO DE PIÑAS. OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA. CULTIVO DE NARANJAS. CULTIVO DE MANDARINAS, CLEMENTINAS Y TANGERINAS. OTROS CULTIVOS DE CÍTRICOS, LIMONES, TORONJAS, LIMAS, ETCÉTERA. CULTIVO DE MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS. CULTIVO DE DURAZNOS (MELOCOTONES), ALBARICOQUES Y NECTARINAS. OTROS CULTIVOS DE FRUTAS CON HUESO Y CON PEPA: CEREZAS, CIRUELAS, ENDRINAS, CAPULÍES, OVOS, CLAUDIAS, ETCÉTERA. CULTIVO DE BAYAS GROSELLAS, GROSELLAS ESPINOSAS, KIWIS, FRAMBUESAS, FRESAS

(FRUTILLAS), MORAS, MORTIÑOS (ARÁNDANOS), UVILLA Y OTRAS BAYAS.CULTIVO DE TOMATES DE ÁRBOL.PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE FRUTAS.CULTIVOS DE NUECES COMESTIBLES: ALMENDRAS, ANACARDOS, CASTAÑAS, AVELLANAS, PISTACHOS, NUECES DE NOGAL Y OTRAS NUECES.OTROS CULTIVOS DE FRUTOS DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS: PITAHAYA, TUNA, ALGARROBA, TAXOS, ETCÉTERA.CULTIVO DE CAFÉ.CULTIVO DE CACAO.OTROS CULTIVOS DE PLANTAS CON LAS QUE SE PREPARAN BEBIDAS: TÉ, MATE, ETCÉTERA.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La

convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
ROJAS ABAD GALO JAVIER	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
CASTRO PACHAR EDGAR STALIN	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la

compañía al (o a la) señor (o señora) ROJAS ABAD GALO JAVIER, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CASTRO PACHAR EDGAR STALIN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema

informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

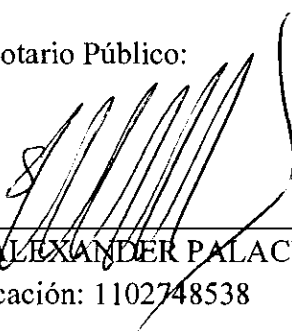


ROJAS ABAD GALO JAVIER
CEDULA: 1103346357

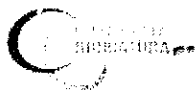


CASTRO PACHAR EDGAR STALIN
CEDULA: 1103768345

Firma Notario Público:



DOCTOR RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO
Identificación: 1102748538



Factura: 002-005-000015339

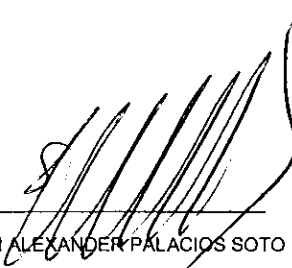


20191101005C00300

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191101005C00300

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COPIAS DE CEDULA CONJUNTAMENTE CON CERTIFICADOS DE VOTACION y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

LOJA, a 18 DE ENERO DEL 2019, (15:28).


NOTARIO(A) RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO
NDTARIA QUINTA DEL CANTÓN LOJA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO PACHAR EDGAR STALIN
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SARAGURO
SARAGURO
FECHA DE NACIMIENTO **1980-03-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
XIMENA MARLITH DIAZ CARRION

No. **110376834-5**



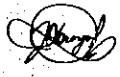

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO** V4433E4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CASTRO EDGAR ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PACHAR DORIS DE LA NUVE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **LOJA**
2018-04-18

FECHA DE EXPIRACIÓN **2028-04-18**


DIRECTOR GENERAL


PAPEA DEL CEDULADO


000699107

CNE **CERTIFICADO DE VOTACIÓN** 24 DE JUNIO DE 2018

006 JUNTA No. 008 - 444 NÚMERO 1103768345 CÉDULA

CASTRO PACHAR EDGAR STALIN
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **LOJA**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
CANTÓN **LOJA**
PARROQUIA **SAN SEBASTIAN**
ZONA: **0**

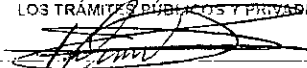


CNE **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** **REVOCATORIA DEL MANDATO**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA REVOCATORIA DEL MANDATO

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


PRESIDENTE/E DE LA JRV

NOTARIA QUINTA
Doy Fe: que la fotocopia que antecede es exacta al documento que se me exhibió en original.

LOJA 18 ENE 2019

Dr. Rodrigo Pacheco S.
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN LOJA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 110334635-7

APellidos y Nombres: **ROJAS ABAD GALO JAVIER**

Lugar de nacimiento: **LOJA SAN SEBASTIAN**

Fecha de nacimiento: **1978-11-13**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado civil: **CASADO**

Rebilla blacio: **FLOR DE MARIA**

Rebilla blacio: **REBILLA BLACIO**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ING. AGRÓNOMO

APellidos y Nombres del Padre
ROJAS CUEVA GALO VICTOR

APellidos y Nombres de la Madre
ABAD CENOVIA ESPERANZA

Lugar y Fecha de Expedición
ZAMORA
2014-02-19

Fecha de Expiración
2024-02-19

DIRECCIÓN GENERAL **PRIMA DEL CEDULARIO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

014 **614 - 038** **1103346357**
JUNTA No. NUMERO CEDULA

ROJAS ABAD GALO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

ZAMORA CHINCHIPE **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
PROVINCIA

ZAMORA **ZONA:**
CANTÓN

ZAMORA
PARROQUIA

CNE **REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRV

Rodrin Palacios

Firmado digitalmente por Rodrin Palacios

Fecha: 2019.01.18 19:12:57 -05'00'

NOTARIA QUINTA
Doy Fe: que la fotocopia que antecede es exacta al documento que se me exhibió en original.

LOJA 18 ENE 2019

Dr. Rodrin Palacios S.
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN LOJA

